



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegantes

CONSIDERANDO

1.

Que mediante radicado número CE-09025 y CE-9023 del 01 de junio de 2021, el señor **ORLANDO ANTONIO DUQUE GIRALDO** identificado con cédula de ciudadanía número 7.600.802, en calidad de propietario (según escritura pública N° 2.270), presentó ante Cornare solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el Sistema de Tratamiento de **Aguas Residuales Domésticas –ARD**, a generarse en el proyecto denominado **“PLASTIAMÉRICA CENTER N° 2”**, establecido en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 020-5257, ubicado en la vereda El Salado del municipio de Guarne.
2.

Que mediante radicado CS-04837 del 03 de junio de 2021, funcionarios de la Corporación requirieron al interesado para que allegara información complementaria.
3.

Que mediante radicado CE-10884 del 01 de julio de 2021, el señor **ORLANDO ANTONIO DUQUE GIRALDO**, en calidad de propietario del establecimiento **PLASTIAMÉRICA CENTER N° 2**, presenta lo solicitado, en aras de dar continuidad al trámite.

La solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto Compilatorio 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR INICIO AL TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS, presentado por el señor **ORLANDO ANTONIO DUQUE GIRALDO** identificado con cédula de ciudadanía número 7.600.802, en calidad de propietario (según escritura pública N° 2.270), para el Sistema de Tratamiento de **Aguas Residuales Domésticas –ARD**, a generarse en el proyecto denominado **“PLASTIAMÉRICA CENTER N° 2”**, establecido en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 020-5257, ubicado en la vereda El Salado del municipio de Guarne.

Parágrafo: INFORMAR al señor **ORLANDO ANTONIO DUQUE GIRALDO**, que deberá allegar el respectivo certificado de tradición y libertad donde figure como actual titular del predio, una vez este sea expedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicados CE-09025 del 01 de junio de 2021, CE-9023 del 01 de junio de 2021 y CE-10884 del 01 de julio de 2021.





ARTICULO CUARTO. SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna PPAL-CIR-00003 del 07 de enero de 2021.

Parágrafo 1º. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º. El valor del trámite podrá estar sujeto a re liquidación.

Parágrafo 3º. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **ORLANDO ANTONIO DUQUE GIRALDO**, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO. PUBLICAR en la página web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO. INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 053180438430

Proyectó: Abogada/ Maria Alejandra Guarín G.

Fecha: 06/07/2021

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Permiso de Vertimientos.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-172/V.02



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



comare



Cornare